

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueban las directrices de la Universidad Complutense de Madrid para la elaboración y defensa pública del trabajo de fin de Grado.

Directrices de la Universidad Complutense de Madrid para la elaboración y defensa pública del Trabajo de Fin de Grado

1. Objeto

El objeto de estas Directrices es la regulación de la elaboración, defensa pública y calificación de los Trabajos Fin de Grado, en adelante TFG, en la Universidad Complutense de Madrid.

Se pretende configurar un marco de referencia común que contribuya a la implantación, gestión y evaluación de la materia del TFG, en las diferentes Titulaciones de Grado existentes en la Universidad Complutense de Madrid, con un enfoque integral y sostenible que quiere armonizar y ajustar los recursos disponibles en cada Centro universitario con las necesidades formativas del estudiantado de cada Titulación para poder garantizar la calidad en todas las fases de elaboración y evaluación de los TFG.

El Real Decreto 822/2021 determina la necesidad de proceder a la adaptación de las Directrices del TFG aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012, modificadas el 6 de noviembre de 2012 y el 23 de septiembre de 2014, sustituyéndolas por estas nuevas Directrices que desglosan con más detalle la elaboración y defensa pública del TFG.

2. Ámbito de aplicación

Las presentes Directrices serán de aplicación a todos los títulos oficiales de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, salvo en el caso de los Grados Interuniversitarios, nacionales o Internacionales o que cuenten con Directrices propias, para los cuales prevalecerá el convenio correspondiente establecido entre las universidades o la normativa específica aplicable, siendo estas Directrices de aplicación supletoria.

El contenido de estas Directrices se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad Complutense que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras cuestiones, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad del estudiantado.

La Coordinación o unidad encargada de la organización, coordinación y seguimiento de cada Grado, llamada en estas Directrices, Comisión de Grado, podrá elevar al Consejo de Facultad responsable de la Titulación, un desarrollo de las presentes Directrices adecuado a las características propias de dicha Titulación para su aprobación. En ese desarrollo deberán especificarse, al menos, tanto las modalidades y características del TFG como los procedimientos para su coordinación, organización, planificación, evaluación y los sistemas de reclamación. Una vez aprobada por el Consejo de Facultad, tal desarrollo deberá hacerse público en la web del Centro o Centros responsables y/o de las titulaciones de Grado.

Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de los TFG serán regulados por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno y quedan, por tanto, fuera del ámbito de las presentes Directrices.

3. Definición

El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su art. 14.6. que el Trabajo Fin de Grado tiene carácter obligatorio, su superación es imprescindible para la obtención del título oficial y tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiantado del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos.

Como consecuencia de lo anterior, la elaboración y defensa del TFG deberá desarrollarse en la fase final del Plan de Estudios. Los Trabajos deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo las presentes Directrices o la que a tal efecto establezca el Centro, al amparo de éstas.

La duración del TFG y, por tanto, el tiempo de dedicación del estudiantado al mismo, dependerá del número de créditos asignados a la materia en el plan de estudios de cada Titulación, teniendo en cuenta una dedicación de 25 horas por cada crédito.

4. Matriculación y gestión académica

Con carácter general, el estudiantado no podrá matricular el TFG si no ha superado al menos el 60% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica. Los Centros podrán imponer porcentajes superiores para la matrícula, siempre que no contradigan la Memoria Verificada del Plan de Estudios.

5. Características del TFG

Las características del TFG (extensión, estructura, aspectos formales, etc.) se fijarán por la Comisión de Grado y deberán estar publicadas en la web del Centro y/o del Grado.

El TFG podrá adoptar distintas modalidades (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, trabajos de revisión bibliográfica, dictamen, etc.), según la naturaleza de la titulación, pero no se considerará un trabajo de investigación. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de una actividad profesional regulada, el TFG podrá llevarse a cabo siguiendo el desarrollo específico que a tal efecto establezca el Centro.

En la dedicación correspondiente a los créditos ECTS que se le haya asignado en la memoria de dicho Plan, se podrán desarrollar actividades formativas de distinto tipo (seminarios, prácticas de laboratorio, tutorías colectivas e individuales, etc.) destinadas a orientar al estudiantado sobre la modalidad y estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.

El TFG no podrá estar plagiado total o parcialmente ni haber sido presentado íntegramente y bajo el mismo título o forma por la misma persona u otra, en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación (Art. 11.g y Art. 14.3 de la Ley 3/2022 de 24 de febrero de Convivencia Universitaria). Sin embargo, parte de los resultados pueden haber sido presentados en reuniones o congresos científicos o docentes relacionados con el tema, con autorización del profesorado que haya tutorizado el TFG. A estos efectos, todo el estudiantado deberá firmar la Declaración Responsable sobre Autoría y Uso Ético de Herramientas de IA.

El TFG será preferentemente un trabajo individual que realizará el estudiantado con la orientación y supervisión docente. No obstante, cuando la materia o la naturaleza de los estudios así lo aconsejen, se podrá proponer la realización colectiva de un TFG, debiendo defenderse y evaluarse de manera individual; en ese caso, en el desarrollo correspondiente acordado por el/los Consejo/s de Facultad responsables de la Titulación u órgano o comisión en quien se delegue, deberá determinarse el número máximo de estudiantes participantes y las condiciones para la participación en el TFG colectivo.

Los TFG, cuando el Centro lo estime adecuado, podrán realizarse, además de en los Centros de la UCM, en Instituciones o Empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad del estudiantado. Para esta modalidad será necesario contar con responsables externos de la Institución o Empresa, además del responsable de la tutorización de la UCM y tener la aprobación de la Comisión de Grado.

6. Organización y planificación docente del Trabajo de Fin de Grado

Para la organización y planificación docente del TFG se arbitran dos modalidades:

Modalidad A: En el momento de la planificación docente, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión de Grado, en coordinación con los Departamentos participantes en la Titulación, estimará una oferta de grupos y de profesorado encargado de tales grupos, al igual que se hace con el resto de asignaturas.

Modalidad B: Para Titulaciones cuyo número de estudiantes lo permita, se arbitrará la posibilidad de que la Comisión de Grado, en coordinación con los Departamentos, ofrezca un listado de propuestas de TFG para cada curso académico con el profesorado encargado de su supervisión. En esta modalidad, tendrá que organizarse un procedimiento público para que, el estudiantado haga su elección y sean asignados a cada propuesta respetando preferentemente los principios de mérito y capacidad. Tanto el listado, como los criterios para la elección y asignación de TFG deberán incluirse en las Directrices específicas del TFG de cada Titulación y contar con la aprobación de el/los Consejo/s de Facultad responsables de ella.

En ambas modalidades, deberá garantizarse:

- a) que el número de estudiantes asignados a cada grupo y/o docente no exceda de 20.
- b) que, en casos de exceso de demanda de un grupo y/o propuesta de TFG, la distribución del estudiantado responda preferentemente a criterios de mérito y capacidad.
- c) la organización de grupos de docencia y asesoramiento del TFG en el primer cuatrimestre para el estudiantado que opte por la convocatoria extraordinaria de fin de estudios.

En cualquiera de las dos modalidades, el estudiantado podrá formular reclamación motivada por la asignación de grupo de TFG ante la Comisión de Grado en el plazo de cinco días naturales desde su publicación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la reclamación.

El profesorado que se encargue de la asignatura de TFG pertenecerá a los Departamentos responsables de la docencia de la Titulación, y deberá orientar y supervisar al estudiantado de su grupo en la realización del trabajo, llevar a cabo las actividades formativas previstas para ello y evaluarlos. En el caso de que intervengan varios docentes encargados de cada grupo, deberán actuar de forma coordinada.

7. Presentación y defensa del TFG

El TFG deberá entregarse dentro de los plazos establecidos para ello, en formato PDF protegido y no editable (o formato similar). En función de su organización interna, cada Centro determinará el procedimiento y forma de entrega de los mismos, debiendo hacerse pública en la web del Centro/Grado al comienzo de cada curso académico.

La convocatoria del acto de defensa pública será realizada por la Comisión del Grado u Órgano en quien se delegue, y deberá hacerse al menos con ocho días de antelación. Dicha convocatoria deberá publicarse en la web del Grado y/o del Centro. Cada curso tendrá dos convocatorias.

8. Defensa del TFG por videoconferencia

Con carácter excepcional y siempre que exista causa que lo justifique y las características de la titulación y el modelo de TFG permitan esta modalidad, la defensa podrá realizarse mediante videoconferencia, a petición del Tribunal o de la persona que defienda su TFG. La Comisión de Grado establecerá la posibilidad y decidirá en su caso, el uso de esta modalidad de defensa, atendiendo a criterios académicos específicos propios de cada titulación, que deberán estar reflejados en sus Directrices internas.

Los sistemas de evaluación empleados para la defensa del TFG por videoconferencia, deberán asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación y que se ha realizado por el estudiantado sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación utilizadas deberán garantizar suficientemente que el estudiantado pueda demostrar la consecución de los aprendizajes previstos, en un contexto suficientemente controlado y en el que se les pueda identificar individualmente de manera fehaciente.

Para que la defensa del TFG pueda realizarse válidamente por videoconferencia, deben concurrir los siguientes requisitos:

1. La persona que defienda el TFG debe acreditar su identidad por cualquier medio válido en Derecho y, en todo caso, a través de la exhibición de su DNI/NIE/Pasaporte.
2. La defensa será pública, bien donde esté presente la persona que lo defienda o bien donde esté presente el Tribunal.
3. La herramienta utilizada para el desarrollo de la videoconferencia debe garantizar la interacción síncrona (calidad de imagen y sonido adecuados) entre la persona que defiende su TFG y el Tribunal.

Con la antelación que se establezca por cada titulación, se deberá solicitar la defensa mediante videoconferencia a la Comisión de Grado u órgano en quien se delegue, con objeto de su evaluación y preparación en su caso de los medios técnicos necesarios.

En caso de que, valoradas las circunstancias anteriores, la Comisión de Grado verifique la viabilidad de la defensa del TFG por videoconferencia, se comunicará la convocatoria correspondiente.

Si la Comisión de Grado considerase que no se cumplen los requisitos y determinase la imposibilidad o invalidez de la defensa del TFG por videoconferencia, dictará una resolución motivada que será notificada a la parte interesada.

9. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado al menos por dos miembros, con sus correspondientes suplentes y deben contar, al menos, con el título de graduado o equivalente y con autorización de colaboración docente. El profesorado responsable de la tutorización podrá formar parte del mismo. Cada título de Grado constituirá uno o varios Tribunales cuando así lo aconseje el número de trabajos presentados. La presidencia del Tribunal la ocupará el profesorado de mayor categoría y antigüedad en la UCM.

El Centro o en quien delegue, determinará la designación de los miembros del Tribunal calificador y la distribución del estudiantado entre los distintos Tribunales, en caso de la existencia de más de un Tribunal.

Los miembros de los Tribunales calificadores del TFG deberán tener a su disposición un ejemplar en formato digital protegido y no editable de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos con ocho días de antelación a la exposición y defensa pública de los trabajos. Con carácter excepcional, si las Directrices específicas de TFG de la titulación así lo contemplan, podrá reducirse este período de entrega.

10. Calificación

Tras la exposición y defensa pública del TFG el Tribunal deliberará y otorgará la calificación que considere adecuada de acuerdo a la normativa vigente. En el proceso de evaluación, el Tribunal evaluador podrá hacer uso de una rúbrica.

La persona responsable de la Tutorización del TFG emitirá una valoración con firma electrónica, de cada uno de los TFG que ha tutorizado. El Tribunal calificador deberá tener en cuenta esta valoración de cara a la calificación final.

El Tribunal entregará las calificaciones a la Coordinación del Grado o en quien se delegue, que será la persona responsable de la traslación de las mismas a las actas y del cierre de las mismas.

El TFG será calificado en actas como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido para las titulaciones de Grado. La no presentación y/o defensa del TFG supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, el profesorado responsable de la tutorización y Tribunal orientarán al estudiantado para su mejora.

El Tribunal podrá proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de Grado, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación a fin de que no exceda el cupo establecido, dado que los TFG constituyen un grupo único a este efecto (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010, publicado en el BOUC de 20 de julio de 2010).

En el caso de TFG realizados en Instituciones o Empresas externas a la UCM, y puesto que el TFG no puede ser objeto de reconocimiento, el estudiantado deberá matricularlo en la UCM, dentro de uno de los grupos establecidos al efecto en su Titulación, y someterlo igualmente a la evaluación del profesorado encargado de dicho grupo, previo informe del responsable externo.

Según RD 822/2021, solo podrán ser objeto de reconocimiento de créditos aquellos TFG que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

El TFG no podrá ser evaluado a través del Tribunal de Compensación.

En el expediente académico del estudiantado se podrá hacer constar el título o tema del trabajo realizado.

11. Publicación

Una vez evaluados los trabajos, la Comisión de Grado podrá proponer la publicación a través de los e-prints de la UCM de aquellos TFG que estime conveniente y de acuerdo con los criterios del Consejo de Facultad responsable. En la portada de estos trabajos deberá constar los siguientes datos: título del trabajo, autoría del mismo, nombre de la persona responsable de la tutorización (solo en caso de contar con autorización previa), título del Grado en el que ha sido realizado, departamento(s) y/o institución/es en los que ha sido realizado, convocatoria en la que se ha presentado y calificación obtenida.

En todo caso se garantizarán los derechos de autoría del trabajo, mediante la firma de un documento de autorización por parte de la persona que ha defendido el TFG.

12. Revisión y reclamación

Conforme a los art. 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM, la persona que defendido el TFG podrá solicitar la revisión de su calificación.

En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiantado podrá reclamar impugnando su calificación, tal y como establece el art. 49 del Estatuto del Estudiante de la UCM.

En el caso de TFG en los que participe más de un Departamento, el Consejo de Facultad responsable del Grado arbitrará un procedimiento de resolución de la reclamación, en el que deberán estar representados los distintos Departamentos implicados.

El Tribunal de reclamaciones, oídos el tribunal calificador y la persona afectada, emitirá resolución razonada sobre el recurso.

Contra dicha resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes (art. 50 del Estatuto del Estudiante de la UCM, BOCM n2 181, de 1 de agosto de 1997).

Disposición adicional

La documentación necesaria para la tramitación del TFG se encontrará en la web correspondiente a Estudios de Grados Universitarios.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012, publicadas en el BOUC de 30 de julio de 2012; modificadas el 6 de noviembre de 2012, publicadas en el BOUC de 5 de diciembre de 2012 y modificadas el 23 de septiembre de 2014, publicadas en el BOUC de 3 de octubre de 2014, sustituyéndolas por estas nuevas Directrices que desglosan con más detalle la elaboración y defensa pública del TFG.

Disposición final primera

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de la presente norma y a dictar las Instrucciones que fueran necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en estas Directrices.

Disposición final segunda

Las presentes Directrices entrarán en vigor en el curso académico 2024/2025, excepto para aquellas titulaciones que requieran hacerlo, total o parcialmente, para el curso 2023-24.